CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS20260901-001

ENTIDAD	**E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA**
FECHA	**1 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**ALMACENISTA GENERAL**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	**ALBA DORALBA ALARCON GONZALEZ**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA ENVIO DE LOS TRABAJADORES EN MISIÓN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS HABILITADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL BUENAVISTA**
PRESUPUESTO OFICIAL	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($253,220,260.00).**
PLAZO	Desde **1** de **SEPTIEMBRE** de **2026,** O **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31** de **DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO.**

Entre los suscritos a saber, **JULIE IVONNE ORTIZ CASAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.368.397 expedida en Tunja, en calidad representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BUENAVISTA**, identificada con NIT 820.003.550-8, nombrada por Decreto No. 033 de 26 de Marzo de 2024, en uso de la competencia contenida en el artículo 27 del Manual de Contratación, que la faculta para celebrar contratos y convenios, la categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominado LA E.S.E. por una parte, y por la otra **COMPAS PRO-STAFF S.A.S** con Nit. 901.247.099-8, representada legalmente por **JESICA SOLANGIE RINCÓN QUIÑONEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.032.439.718 DE BOGOTÁ** inscrita en la Cámara de Comercio de TUNJA el 16 de ENERO de 2019 bajo el número 31134 del Libro IX, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y la Ley, y que en adelante se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la E.S.E Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista, fue creada mediante Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003 Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003 como una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. 2. Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1876 de 1994, en su Artículo 16, y el Artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del Derecho Privado, pero pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP. 3. Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1876 de 1994, en su Artículo 16, y el Artículo

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del Derecho Privado, pero pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP; 4. Que, la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista, como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, de acuerdo con los estándares establecidos en el despliegue de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud. 5. Que, previamente se realizaron los estudios previos presentados por la Almacenista General, dependencia responsable, según lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación Aprobados mediante Acuerdo No. 012 del 9 de Octubre del 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E. y la Resolución No. 026 del 08 de Noviembre del 2024 de la Gerencia de la institución, respectivamente en consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios en forma continua y oportuna, para lo cual se procedió a gestionar una forma de contratación, en el marco de criterios de oportunidad, seguridad y continuidad. 6. Que, se proyecta la ampliación y mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud, atendiendo las nuevas exigencias y la normatividad vigente. Este proceso se desarrollará con un enfoque centrado en los derechos de los usuarios y de la institución, respaldado por un equipo humano altamente calificado y comprometido con estándares de calidad elevados, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019. 7) Que, sin perjuicio del régimen aplicable a la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, a la misma le son aplicables los principios del Artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, entre ellas las previstas en la Ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. 8) Que, mediante el Acuerdo No. 016 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la Junta Directiva de la E.S.E. aprobó el presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026. 9. Que, no existiendo personal de planta con las competencias o disponibilidad necesarias para desarrollar las actividades definidas en el objeto del contrato, se hace indispensable la contratación de un recurso humano externo que permita dar cumplimiento eficiente y oportuno a los fines establecidos. 10. Que, la gerencia ordenó la celebración del contrato con la empresa COMPAS PRO-STAFF S.A.S., ya que cuenta con amplia experiencia en el sector comercial y cumple con los requisitos legales para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Que, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que de llegar a sobrevenirle, desde ya acepta su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. 12. Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 002 de 2026, expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato. En consecuencia, la prestación de servicios se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA ENVIO DE LOS TRABAJADORES EN MISIÓN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS HABILITADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL BUENAVISTA,** de manera independiente en todos los temas y asuntos que sea requerido por parte de la Gerencia y que tengan que ver con el objeto contratado, para la toma de decisiones que afecten **LA E.S.E**, garantizando la oportunidad y calidad en el objeto contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar de manera íntegra y diligente el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y administrativas establecidas en la propuesta presentada y aceptadas por las partes en el acuerdo contractual. 2. Garantizar la adecuada prestación del servicio, organizando y coordinando el trabajo en equipo necesario para brindar a la E.S.E. una atención oportuna, continua y eficaz, asegurando el cumplimiento total de las actividades diarias contempladas en el contrato. 3. Desarrollar el objeto contractual bajo los parámetros, estándares y características de calidad

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

establecidos en el Decreto 1011 de 2006, y en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad implementado en la ESE. 4. Dar estricto cumplimiento al Decreto 4369 de 2006 y a todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y concordantes que regulen la materia objeto de contratación. 5. Afiliar, liquidar y pagar de manera oportuna los aportes parafiscales, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, presentando los informes correspondientes dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes. 6. Entregar a la ESE copia de los formularios de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales, como prueba del cumplimiento de sus obligaciones legales. 7. Pagar de manera puntual los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales que legalmente correspondan al personal vinculado para la ejecución del contrato, independientemente de los pagos que realice la E.S.E.. 8. Responder por la totalidad del proceso de afiliación y pago de los aportes a cargo de sus trabajadores en salud, pensiones y riesgos laborales, efectuando la liquidación y giro a las entidades recaudadoras dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Ley y sus normas reglamentarias. 9. Asegurar la implementación e integración de acciones en materia de salud ocupacional a través de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente, garantizando la prevención, protección y seguridad en el trabajo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la E.S.E., antes de la suscripción del contrato y durante su ejecución, la autorización vigente del Ministerio del Trabajo para operar como Empresa de Servicios Temporales (EST), de conformidad con los artículos 71 a 94 de la Ley 50 de 1990, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, manteniendo vigentes las condiciones y requisitos legales para su funcionamiento. Así mismo, deberá informar de manera inmediata y por escrito a la E.S.E. cualquier actuación, medida, sanción, suspensión, cancelación, revocatoria o circunstancia que pueda afectar dicha autorización o su capacidad legal para prestar los servicios contratados. 2. El CONTRATISTA se obliga a constituir, mantener, ampliar, modificar y reajustar oportunamente las garantías contractuales exigidas por la E.S.E., asegurando su vigencia y suficiencia hasta la liquidación definitiva del contrato, conforme a la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios ocasionados por la insuficiencia, inexistencia o vencimiento de dichas garantías. 3. El CONTRATISTA se obliga a suministrar, administrar, controlar y reponer la dotación, uniformes y elementos de protección personal requeridos para la correcta prestación del servicio, garantizando su entrega oportuna, reposición periódica y uso permanente, conforme a la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social y a los lineamientos institucionales, dejando evidencia documental verificable. 4. El CONTRATISTA se obliga a implementar, administrar, evaluar y mejorar de manera continua el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en estricto cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes, asumiendo integralmente los riesgos laborales, responsabilidades administrativas y sanciones derivadas de su incumplimiento. 5. El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de bioseguridad, higiene, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que regulen el SG-SST, así como las disposiciones sanitarias aplicables al sector salud. Para ello, deberá garantizar la capacitación de su personal, el suministro y uso de los elementos de protección personal, el cumplimiento de los protocolos establecidos por la E.S.E. y la adopción de las medidas preventivas y correctivas necesarias, dejando los respectivos soportes. 6. El CONTRATISTA se obliga a ejercer acompañamiento, supervisión y control permanente sobre el personal contratado, verificando el cumplimiento de funciones, horarios, estándares de calidad, protocolos asistenciales y lineamientos institucionales definidos por la ESE. 7. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio en la ESE respondiendo fiscal, administrativa y patrimonialmente por vacíos de atención, suspensiones no autorizadas o deficiencias en la prestación del

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

servicio. 8. El CONTRATISTA se obliga a mantener disponible en todo momento el número exacto de profesionales, técnicos y auxiliares requeridos conforme a las necesidades definidas por la supervisión del contrato, sin que ello implique costos adicionales para la E.S.E. 9. El CONTRATISTA se obliga a adelantar procesos de selección del personal de manera técnica, objetiva, documentada y transparente, garantizando la idoneidad, experiencia, competencias y cumplimiento de los requisitos normativos exigidos, conforme a la Resolución 3100 de 2019 y normas concordantes. 10. El CONTRATISTA se obliga a conformar, custodiar y mantener actualizadas las historias laborales completas del personal vinculado al contrato, garantizando su disponibilidad inmediata para auditorías internas, externas y requerimientos de los entes de control. 11. El CONTRATISTA se obliga a verificar y garantizar que todo el personal cumpla con los requisitos legales, académicos y de habilitación para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones en salud, conforme a la Ley 1164 de 2007, asumiendo plena responsabilidad por falsedad documental, inhabilidades o inconsistencias. 12. El CONTRATISTA se obliga a formalizar por escrito los contratos laborales y a realizar de manera oportuna las afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a la Ley 100 de 1993, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables. 13. El CONTRATISTA se obliga a realizar, asumir los costos y mantener los soportes de las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas, de egreso y demás que sean necesarias según los riesgos de los cargos y las condiciones de prestación del servicio, a través de profesionales y prestadores habilitados, dando cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025 y demás normas aplicables, garantizando la confidencialidad y protección de la información y de las historias clínicas ocupacionales. 14. El CONTRATISTA se obliga a pagar de manera oportuna y completa los salarios, prestaciones sociales, aportes y demás acreencias laborales del personal vinculado, respondiendo por intereses, sanciones, indemnizaciones y reclamaciones que se generen por mora o incumplimiento. 15. El CONTRATISTA se obliga a entregar a cada trabajador los comprobantes detallados de pago, garantizando transparencia, trazabilidad y coherencia entre la información salarial, contable y de seguridad social. 16. El CONTRATISTA se obliga a expedir de manera oportuna las certificaciones laborales solicitadas por el personal o requeridas por la E.S.E. o entes de control, garantizando su veracidad y consistencia. 17. El CONTRATISTA se obliga a certificar mensualmente, mediante su representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento total de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social, como requisito previo e indispensable para el pago por parte de la E.S.E. 18. El CONTRATISTA se obliga a presentar informes mensuales integrales de ejecución contractual, que incluyan aspectos técnicos, administrativos, financieros y asistenciales, con indicadores claros, verificables y acordes a los lineamientos del Hospital. 19. El CONTRATISTA se obliga a programar, controlar y garantizar el cumplimiento efectivo de los turnos del personal, dejando evidencia documental verificable de su ejecución. 20. El CONTRATISTA se obliga a informar y documentar oportunamente cualquier modificación del personal vinculado al contrato, adjuntando los soportes de idoneidad y contando con la aprobación previa de la supervisión. 21. El CONTRATISTA se obliga a garantizar el reemplazo inmediato del personal ausente por cualquier causa, evitando afectaciones en la continuidad, calidad y oportunidad del servicio. 22. El CONTRATISTA se obliga a retirar del servicio, cuando así lo solicite la ESE, al personal que no cumpla con los estándares de calidad, conducta, desempeño o productividad, sin que ello genere reclamaciones, indemnizaciones o costos adicionales para la E.S.E. 23. El CONTRATISTA se obliga a exigir, custodiar y conservar el paz y salvo institucional del personal retirado, garantizando la entrega de bienes, documentos y el cierre de responsabilidades. 24. El CONTRATISTA se obliga a responder patrimonialmente por el daño, pérdida, deterioro o uso indebido de bienes, equipos e insumos institucionales atribuibles a su personal. 25. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, custodia, protección y uso adecuado de la información institucional, clínica y administrativa, conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes, respondiendo por filtraciones,

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

accesos no autorizados o uso indebido. 26. El CONTRATISTA se obliga a mantener sistemas de información confiables, actualizados, seguros y auditables, que permitan el control del personal y el seguimiento integral de la ejecución contractual. 27. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, asumiendo integralmente los riesgos laborales, administrativos y operativos derivados de la ejecución. 28. El CONTRATISTA se obliga a asumir de manera exclusiva la defensa legal, judicial y extrajudicial frente a reclamaciones, demandas o procesos derivados de la relación laboral con su personal, manteniendo indemne a la E.S.E. frente a cualquier condena o reclamación. 29. El CONTRATISTA se obliga a implementar y aplicar procedimientos disciplinarios efectivos frente a faltas del personal, dejando constancia escrita y soportada de las actuaciones adelantadas. 30. El CONTRATISTA se obliga a garantizar un trato humanizado, ético, digno y respetuoso al usuario, conforme al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y a los principios del servicio público de salud. 31. El CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir los manuales, reglamentos, protocolos, guías y procedimientos institucionales vigentes, respondiendo por cualquier inobservancia de los mismos. 32. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la correcta elaboración, custodia, confidencialidad y oportunidad de la documentación asistencial y administrativa, conforme a la Resolución 1995 de 1999, la Resolución 3374 de 2000 y demás normas aplicables. 33. El CONTRATISTA se obliga a velar por el uso eficiente, racional, transparente y responsable de los recursos institucionales puestos a su disposición o a sus trabajadores en misión. 34. El CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 35. El CONTRATISTA se obliga a participar de manera activa, oportuna y responsable en los procesos de habilitación, acreditación y planes de mejoramiento institucional, conforme a la Resolución 1328 de 2021 y normas concordantes. 36. El CONTRATISTA se obliga a diseñar, ejecutar y evaluar programas de capacitación continua del personal, garantizando evidencia documental de su ejecución y resultados. 37. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la asistencia obligatoria del personal a las inducciones, reinducciones y capacitaciones programadas por la ESE o por la misma empresa temporal. 38. El CONTRATISTA se obliga a atender de manera inmediata, oportuna y documentada los requerimientos operativos, técnicos, administrativos y asistenciales de la ESE. 39. El CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, aportando los soportes correspondientes. 40. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades objeto del contrato únicamente en los lugares expresamente autorizados por la E.S.E.. 41. El CONTRATISTA se obliga a cumplir los indicadores de calidad, oportunidad, productividad, eficiencia y desempeño definidos por la E.S.E., respondiendo por su incumplimiento. 42. El CONTRATISTA se obliga a adelantar la liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos, garantizando el cierre técnico, financiero, administrativo y jurídico. 43. El CONTRATISTA se obliga a responder integralmente por la correcta ejecución del contrato y por cualquier perjuicio causado a la E.S.E. por acción u omisión propia o de su personal. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE:** La E.S.E. se obliga a: **1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, conforme a lo pactado. **2.** Supervisar la ejecución del contrato, según la asignación realizada por la Gerencia de la E.S.E. a fin de expedir certificación mensual como soporte del pago a realizarse al CONTRATISTA con la misma periodicidad de conformidad con la forma de pago pactada. **3. Adelantar** revisiones periódicas del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. **4.** Cumplir las obligaciones consagradas en este contrato a cabalidad. **5. L**a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BUENAVISTA** ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **6.** En desarrollo del principio de coordinación, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BUENAVISTA** podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BUENAVISTA** tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos presupuéstales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($253,220,260.00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. **FORMA DE PAGO. LA E.S.E.** cancelará al **CONTRATISTA** el valor antes indicado, previa presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro, en mensualidades vencidas de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($63.305.065.00).** En todo caso los pagos a que se obliga LA ESE, están sujetos a las disponibilidades de Caja. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura electrónica, se deberá presentar de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas por el personal asignado por EL CONTRATISTA, avalados y certificados por la E.S.E., en atención a la propuesta presentada por el contratista y que hace parte del contrato, de acuerdo a los siguientes valores:

NOMBRE EMPLEADO	ASIGNACIÓN BÁSICA	AUX. TRNSPRTE	BONIFICACIÓN	TOTAL PROCESO	ADMON	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL
REGENTE DE FARMACIA	2.000.000	$ 249.095		3.574.790	428.975	81.505	4.085.270
ENFERMERA JEFE	3.800.000	$ -	400.000	6.150.235	738.028	140.225	7.028.488
ODONTOLOGA	3.300.000	$ 249.095	400.000	5.798.292	695.795	132.201	6.626.288
BACTERIOLOGA	3.300.000	$ 249.095	400.000	5.798.292	695.795	132.201	6.626.288
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.750.905	$ 249.095		3.225.387	387.046	73.539	3.685.972
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.750.905	$ 249.095	700.000	3.925.387	471.046	89.499	4.485.932
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.750.905	$ 249.095	700.000	3.925.387	471.046	89.499	4.485.932
AUXILIAR DE ENFERMERIA - LICENCIA	1.750.905	$ -		1.225.387	147.046	27.939	1.400.372
AUXILIAR DE LABORATORIO	1.750.905	$ 249.095		3.225.387	387.046	73.539	3.685.972
CONDUCTOR	1.750.905	$ 249.095	370.000	3.595.387	431.446	81.975	4.108.808
SERVICIOS GENERALES	1.750.905	$ 249.095		3.225.387	387.046	73.539	3.685.972
AUXILIAR DE FARMACIA	1.750.905	$ 249.095		3.225.387	387.046	73.539	3.685.972
NOVEDADES (MEDICOS - ENFERMNERIA - AUXILIARES)				8.500.000	1.020.000	193.800	9.713.800

Elaboró: Myriam Amalia Reyes Peña – Asesora Jurídica
Revisó: Blanca Doralba Alarcón González – Almacenista General
Aprobó: JULIE IVONNE ORTIZ - Gerente

	26.407.240	**2.490.950**	**2.970.000**	**55.394.701**	**6.647.364**	**1.262.999**	**63.305.065**

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Este compromiso se adquiere con cargo al Rubro **Remuneración por servicios técnicos** No. 2.4.5.02.09.01.01 según disponibilidad presupuestal **No.** CD1 - 2026000157 expedida por el responsable de presupuesto de la E.S.E., para la vigencia fiscal año 2026. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir del día **1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se ejercerá por el funcionario designado por la gerencia. Quien velará y exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato**. CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato**, LA E.S.E.** le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin perjuicio que **LA E.S.E.** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO**. No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato, éste pagará a **LA E.S.E.** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%) del** valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a **LA E.S.E.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con **LA E.S.E.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre **LA E.S.E.** y el **CONTRATISTA**; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y demás a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS** - El contratista constituirá a su costo, y a favor de la E.S.E Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, la garantía Única ante una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia conforme al artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, que amparen los siguientes riesgos. **1. CALIDAD DEL SERVICIO.** Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato seis meses más. **2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato seis meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con cobertura durante el plazo de ejecución pactado y 3 años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sin necesidad de requerimiento previo de la E.S.E., el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, la E.S.E. podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la Oficina de tesorería de la E.S.E, para su revisión y aceptación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA E.S.E.** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Buenavista Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos- anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o

Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISOR:** Para el presente contrato se hace necesario la asignación de un supervisor para la ejecución del mismo, para la cual se designa a la **ALMACENISTA GENERAL. CLÁUSULA VIGESÍMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito del Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto **LA E.S.E.** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión**. PARÁGRAFO:** De autorizarse la cesión, el **CONTRATISTA** quedara facultado para prestar el servicio a través de un tercero, el cual deberá ser un profesional calificado y competente dentro de los lineamientos especializados que exige el objeto contractual, para lo cual se aclara que las obligaciones que surjan como resultado de esta actividad siempre serán responsabilidad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral y aprobación de garantías contractuales. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines, en consecuencia, cualquier controversia será de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria.

Para constancia se firma en Buenavista, el primer día (1) del mes septiembre de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E.

JULIE IVONNE ORTIZ CASAS
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL
Buenavista – Boyacá

POR EL CONTRATISTA

COMPAS PRO-STAFF S.A.S.
NIT. 901.247.099-8
REP.LEGAL JESICA SOLANGIE RINCÓN QUIÑONEZ
C.C. 1.032.439.718 DE BOGOTÁ
Contratista

Elaboró: Myriam Amalia Reyes Peña – Asesora Jurídica
Revisó: Blanca Doralba Alarcón González – Almacenista General
Aprobó: JULIE IVONNE ORTIZ - Gerente